



ORIENTACIÓN TÉCNICA

DESTINADA A LAS SECRETARÍAS REGIONALES PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL SECTOR SALUD

MEDIDA QUE SE SOMETE AL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA: REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS INDÍGENAS A RECIBIR UNA ATENCIÓN DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL

Agosto de 2015

INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como propósito central proporcionar a las Secretarías Regionales los lineamientos generales para la implementación adecuada del proceso de participación y consulta a los pueblos indígenas sobre el Reglamento que establece el derecho de las personas pertenecientes a pueblos indígenas a recibir atención de salud con pertinencia cultural, tarea que es responsabilidad del Ministerio de Salud.

Es importante recordar que el propósito de este proceso es la búsqueda de acuerdos respecto de la medida a consultar a través de un diálogo fructífero con los pueblos indígenas para que estos incidan en los contenidos del Reglamento que se somete a consulta.

La apuesta del sector es la implementación de un proceso flexible, regionalizado y territorial en el que salud asume un rol activo en conjunto con los pueblos indígenas en la organización e implementación del proceso.

Es importante destacar que este documento es una orientación de carácter general, que establece los parámetros mínimos en términos de fortalecimientos institucional y metodológico que exige un proceso de este tipo. Dichos parámetros podrán ser enriquecidos por los equipos regionales de acuerdo a la realidad local de la región.

Por último cabe hacer notar que el Ministerio de Salud constituyó una Secretaría Ejecutiva Ministerial responsable de otorgar conducción político-técnico institucional al desarrollo del proceso de participación y consulta indígena a nivel nacional. La Secretaría Ministerial brindará apoyo y acompañamiento a las Secretarías Regionales generando mecanismos organizativos, instrumentos

administrativos, financieros, metodológicos y comunicacionales que faciliten la planificación, instalación, desarrollo y evaluación de los procesos en cada una de las regiones.

DESARROLLO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS

I. CONDICIONES INSTITUCIONALES PREVIAS AL INICIO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

1. Conformación de Secretarías Regionales para el proceso de participación y consulta a los pueblos indígenas.

El desarrollo adecuado del proceso de participación y consulta a los pueblos indígenas requiere de la conformación de una instancia de carácter institucional responsable de hacer operativo el proceso. A nivel regional se deberán constituir las **Secretarías Regionales para el proceso de participación y consulta a los pueblos Indígenas**. Su propósito será articular a los equipos profesionales tanto de la SEREMI como de los Servicios de Salud, generando en el nivel local las condiciones políticas, técnicas, administrativas y financieras que den garantía a la implementación del proceso.

2. Construcción e instalación de relaciones de confianzas.

El sector salud tendrá la misión de generar y/o fortalecer relaciones de confianza con las instituciones representativas de los pueblos indígenas durante todas las etapas y actividades que se generen a partir de este proceso.

3. Presencia de observadores externos del proceso de participación y consulta liderado por el Ministerio de Salud

La Secretaría Regional deberá generar las condiciones necesarias para que durante el proceso de consulta a los pueblos indígenas se considere la presencia de observadores externos si los pueblos indígenas lo requieren. Los observadores podrán advertir y señalar los posibles riesgos durante el proceso, proponiendo a la Secretaría Ministerial y a las Secretarías Regionales mecanismos de mediación

en caso de existir falta de diálogo. Así mismo, tendrán la misión de elaborar informes que permitan orientar a nuestra institución para que este proceso se desarrolle de acuerdo a los estándares de derechos de los pueblos indígenas.

La Ministra de Salud ha invitado al Instituto Nacional de Derechos Humanos a ser veedor de esta consulta a nivel nacional. El nivel regional podrá invitar como veedores de este proceso al menos a otro organismo regional que consideren puedan aportar en el mismo sentido.

4. Sobre el registro y sistematización del proceso de participación y consulta a los pueblos indígenas.

El proceso de participación y consulta a los pueblos indígenas requiere de un registro detallado de todas sus actividades. El registro base del proceso serán las **Actas** firmadas construidas *insitu*, las que deberán contener, al menos, la siguiente información: Lugar donde se realiza la reunión, fecha, hora, número de participantes, acuerdos y disensos alcanzados, adjuntando nómina de asistencia.

Paralelamente, el Ministerio de Salud implementará una **plataforma online** donde se instalará un formato para el registro y sistematización de la información que se derive de todo el proceso, poniendo énfasis en las propuestas y observaciones que se generen en relación a la medida a consultar y en aquellas temáticas y propuestas que trascienden al reglamento pero que forman parte de la agenda en materia de pueblos indígenas.

Asimismo, la Secretaría Regional implementará un **portafolio o carpeta** del proceso de participación y consulta que será alimentado con la información de la plataforma online. El portafolio es un sistema de registro regional que deberá almacenar toda la

información referida al proceso. Los antecedentes reunidos en el portafolio serán de conocimiento público y podrán ser solicitados, para revisión y/o consulta, por cualquier persona. El portafolio incluirá, entre otros documentos, el reglamento, resoluciones, todas las **actas** y listas de asistencia que se generen del proceso, el documento de diseño metodológico y en general todo el material que se produzca sobre la materia. Esta información estará disponible también en un banner que el Minsal implementará para estos fines, y que estará en línea y redireccionará a las páginas web de la SEREMI y de los Servicios de Salud.

Previo al inicio oficial del proceso de participación y consulta a los pueblos indígenas, la Secretaría Regional construirá un borrador de la metodología a utilizar que aporte al trabajo con los pueblos indígenas.

El **borrador** de la metodología contendrá al menos los siguientes puntos:

- Elaboración de un listado de las unidades territoriales en la región¹ donde se realizarán las reuniones a los largo de todo el proceso.

¹ Las unidades territoriales constituyen espacios estratégicos a nivel regional definidos de acuerdo a criterios de identidad territorial indígena, concentración de población y facilidad de acceso. Las unidades territoriales son los espacios donde se desarrollarán las reuniones y encuentros con los pueblos indígenas y donde se implemente el proceso de participación y consulta. Las unidades territoriales son definidas, en primera instancia, por la Secretaría Regional sobre la base de los criterios antes señalados. Una vez definidas, son presentadas en el primer encuentro que se sostenga con los pueblos indígenas, con el propósito de que sean ajustadas y consensuadas con éstos.

- Proyección de un número aproximado de reuniones por unidades territoriales y una proyección del total de reuniones en la región.
- Definición de **estrategias y dinámicas** para la presentación que el sector salud hará a los pueblos indígenas sobre los contenidos de la medida a consultar. Para apoyar este trabajo, el Ministerio de Salud dispondrá de un **ppt tipo y cartillas temáticas** que podrán servir de referencia para la presentación.
- Definición de estrategias y dinámicas para el trabajo directo con los participantes de este proceso que permitan recoger la diversidad de opiniones y propuestas de las instituciones representativas de los pueblos indígenas -tradicionales y reconocidas por la Ley- en relación a la medida a consultar. Se sugiere pensar en dinámicas de grupo, discusión en base a preguntas clave, trabajo con plantillas que permitan el registro de las propuestas por parte de los propios participantes, trabajo de asamblea por voceo, entre otras.

II. INICIO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

1. Convocatoria amplia al proceso de participación y consulta

El proceso de participación y consulta a los pueblos indígenas se iniciará formalmente una vez que haya sido dictada la Resolución del Ministerio de Salud que dispone la realización de dicho proceso.

La Secretaría Regional es responsable de realizar la invitación a este proceso. Las diferentes modalidades de invitación y convocatoria que se utilicen se caracterizarán por realizarse **procedimientos apropiados** e incluyentes que den garantía de una participación amplia y efectiva a las **instituciones representativas** de los pueblos indígenas, tanto aquellas definidas como tradicionales por los propios pueblos, las reconocidas por la Ley Indígena vigente y

aquellas vinculadas al quehacer del Programa de Salud y Pueblos Indígenas.

Para garantizar que los procedimientos que se utilicen en la convocatoria sean apropiados a las circunstancias y a la realidad local, se sugiere utilizar los canales de comunicación propios de las SEREMI y de los Servicios de Salud y/o modalidades de invitación, tales como, **publicación en diarios de circulación regional, mensajes radiales, cartas certificadas a los líderes de las instituciones representativas, invitación personal a los dirigentes de las instituciones representativas, publicación en páginas web de la SEREMI Servicios y establecimientos de salud, elaboración de afiches y su difusión en establecimientos de salud y municipalidades** u otros que la Secretaria Regional estime pertinente.

Lo importante es cautelar una convocatoria clara y que permita la participación amplia de los pueblos indígenas. La información que deberá ser transmitida a través de los diferentes canales de información es la siguiente: **órgano responsable del proceso de participación y consulta a los pueblos indígenas, a quienes se convoca, el motivo de la convocatoria, el lugar, fecha y hora de la reunión para dar inicio a este proceso.** Es importante que cada región contemple la pertinencia cultural y lingüística de los mensajes de las convocatorias.

La Secretaría Regional realizará, a través de oficio, la comunicación formal del proceso a la Intendencia, Gobernación y Municipalidades.

En la reunión de convocatoria, la Secretaria Regional, informará en términos globales a los pueblos indígenas sobre el propósito del

proceso de participación y consulta así como introducirá en los contenidos generales de la medida a consultar.

En esta reunión se deberá conformar una **comisión para la planificación** responsable de revisar y enriquecer el borrador de la metodología que aporta la Secretaria Regional y proponer una planificación ajustada para este proceso. Esta comisión estará conformada por funcionarios de salud y representantes de pueblos indígenas de cada región.

2. Planificación del proceso de participación y consulta a los pueblos indígenas.

La planificación es un paso clave para la ejecución del proceso de participación y consulta. La responsabilidad de esta tarea le cabe a la **comisión para la planificación** quien en reunión, ajustará y consensuará la forma y los pasos que se requieren para hacer operativa esta tarea a **nivel regional y territorial.**

La planificación definitiva quedará plasmada en un documento que estará a disposición de los pueblos indígenas y deberá contener al menos los siguientes elementos:

- La elaboración de un **listado consensuado de las instituciones representativas** de los pueblos indígenas a nivel regional que serán invitadas a participar durante todo el proceso, con el nombre y contacto del representante.
- **Listado consensuado de las unidades territoriales** donde se llevarán a cabo las reuniones durante todo el proceso.
- Especificación de las **modalidades de convocatoria** que se utilizarán durante todo el proceso que den garantía de la participación tanto de las organizaciones indígenas tradicionales y de aquellas reconocidas por la Ley N° 19.253.

- **Estrategias y dinámicas consensuadas** para la presentación que el sector salud hará a los pueblos indígenas sobre los contenidos de la medida a consultar. Para apoyar este trabajo, el Ministerio de Salud dispondrá de un **ppt tipo y cartillas temáticas** que podrán servir de referencia para la presentación.
- **Estrategias y dinámicas consensuadas** para el trabajo directo con los participantes de este proceso que permitan recoger la diversidad de opiniones y propuestas de las instituciones representativas de los pueblos indígenas - tradicionales y reconocidas por la Ley- en relación a la medida a consultar. Se sugiere pensar en dinámicas de grupo, discusión en base a preguntas clave, trabajo con plantillas que permitan el registro de las propuestas por parte de los propios participantes, trabajo de asamblea por voceo, entre otras.
- **Carta Gantt** con las actividades, los tiempos, productos esperados de cada reunión y responsables.

De ser necesario, la **comisión para la planificación** podrá realizar más de una reunión para la elaboración de plan de trabajo.

3. Proveer a los pueblos indígenas de la información pertinente para el desarrollo del proceso de participación y consulta.

A partir de este momento podrá comenzar a operar en las regiones la metodología y planificación ajustada, pudiendo organizar reuniones en las unidades territoriales previamente definidas.

La socialización de toda la información referida a la medida a consultar es una condición inicial básica para la implementación del proceso de participación y consulta a los pueblos indígenas. La información se pondrá a disposición de los representantes de

pueblos indígenas en reuniones regionales y/o territoriales que se convoquen para estos fines. Se sugiere utilizar al menos dos modalidades de entrega de la información:

a. Entrega de documentos. La Secretaria Regional entregará a los representantes de pueblos indígenas materialmente toda la información sobre la medida a consultar, de modo tal, que los representantes de pueblos indígenas puedan conocer en detalle y comprender en profundidad el contenido y alcance que tiene el Reglamento para su atención de salud en los distintos establecimientos. Entre esta información destaca el Reglamento, la Ley Nº 20.584, el Convenio 169 y las cartillas de apoyo elaboradas por el Ministerio de Salud. El propósito de este material es facilitar la comprensión de dicha normativa con la finalidad de que los pueblos participen de este diálogo y realicen sus propuestas respecto del Reglamento.

Este material se encontrará disponible en la página web del Minsal, de las SEREMI y de los Servicios de Salud y estará a disposición en las oficinas de Información de la SEREMI, Servicios Salud y establecimientos de salud, así como deberá estar disponible para ser entregado digitalmente o por correo electrónico.

b. Presentación en reunión. Es responsabilidad de los miembros de la Secretaria Regional convocar al menos a una reunión para realizar una presentación profunda y completa, a los representantes de pueblos indígenas, respecto del contenido y naturaleza del Reglamento, sus alcances, definiciones y de sus implicancias en términos de la atención de salud con pertinencia cultural. Esta reunión contemplará un espacio para el debate, comentarios, observaciones y preguntas por parte de los participantes.

4. Diálogo y análisis de los pueblos indígenas

El proceso de diálogo y análisis de los pueblos indígenas constituye una de las etapas dentro del proceso en el que, con toda la información disponible, los pueblos indígenas debaten y analizan la medida a consultar, y realizan propuestas, modificaciones y/o enmiendas al Reglamento sobre el derecho de los pueblos indígenas a recibir atención de salud con pertinencia cultural.

En esta etapa le corresponderá a las Secretarías Regionales convocar a las instituciones representativas de los pueblos indígenas y otorgar las facilidades administrativas, de logística para que las reuniones sean llevadas a cabo en las unidades territoriales definidas previamente para el desarrollo de estas actividades.

En caso de ser solicitado, le corresponderá también a las Secretarías Regionales otorgar las facilidades para que los pueblos indígenas puedan contar con **asesoría técnica** específica que permita generar información que contribuya a la mejor comprensión de la medida a consultar. Para lo anterior se consensuará y elaborará con los pueblos indígenas:

- las especificaciones técnicas para la compra de servicios de estas asesorías,
- el costo,
- el tiempo de duración
- los resultados y productos esperados de dicha asesoría.

El pago de la asesoría por parte de la SEREMI de Salud se realizará contra presentación de informe visado conforme por quien sea nombrado por los pueblos indígenas para estos fines y por el/la presidente/a de la Secretaría Regional.

Los funcionarios del sector salud, acompañarán y asistirán a las reuniones de debate, diálogo y análisis de los pueblos indígenas, salvo que éstos manifiesten lo contrario.

Es importante que el contenido de los debates, propuestas y acuerdos que se generen a partir de este diálogo sea **registrado (escrito y audio)** y sistematizado en **acta y en la plataforma online**.

Una vez concluida la revisión y análisis del Reglamento en las distintas unidades territoriales, se generará una reunión de carácter regional con el propósito de que puedan ser compartidas y ajustadas las distintas propuestas territoriales para concluir con una propuesta de acuerdo regional.

Las Secretarías Regionales cautelarán que en aquellas regiones donde surjan propuestas y observaciones diferenciadas por pueblos indígenas éstas sean registradas recogiendo su particularidad.

Es importante que en esta reunión también se definan a los representantes de pueblos indígenas de la región que participarán en la reunión nacional.

5. Construcción de acuerdos entre los pueblos indígenas y el sector salud y cierre del proceso de participación y consulta indígena.

Uno de los objetivos del proceso de participación y consulta indígena en salud es propiciar espacios de diálogo entre los pueblos indígenas y el sector salud que permitan alcanzar acuerdos respecto de la medida a consultar.

Una vez concluido el proceso de participación y consulta a nivel territorial y regional el Ministerio de Salud, organizará una jornada de carácter nacional que reunirá a los representantes indígenas de

todas las regiones. La dinámica de este encuentro deberá garantizar que sean presentados los acuerdos y disensos de todas regiones y se construyan los acuerdos nacionales respecto del Reglamento. Una vez alcanzados los acuerdos, el Ministerio de Salud dará por cerrado el proceso de participación y consulta a los pueblos indígenas.